

**REF. : DECLARA INADMISIBLES OFERTAS
PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE
TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS E INTERNET
MÓVIL" PARA LA JUNJI, REGIÓN DEL MAULE
Y DESIERTA LICITACIÓN ID 848-2-LE16.**

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 1 4 5

TALCA, 30 MAR 2016

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de Diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7º) Resolución Exenta N° 015/00028 de fecha 15 de enero 2016 que establece orden de Subrogancia del Director Regional del Maule y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 16795, aprobada con fecha 16 de diciembre de 2015, la Subdirección de Planificación de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil y Datos e Internet Móvil" por veinticuatro (24) meses para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015092 de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus respectivos anexos, para contratar el servicio de telefonía móvil y datos e internet móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl, bajo la ID 848-2-LE16.

3. Que, conforme lo señala el Acta de Evaluación, emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante la resolución antes mencionada, se presentaron dos ofertas para la publicación ID 848-2-LE16 en el portal www.mercadopublico.cl, individualizadas como TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., RUT N°: 87.845.500-2 y CLARO CHILE S.A., RUT N°: 96.799.250-K.

4. Que, sin embargo, sus ofertas no dieron cumplimiento a las bases administrativas y técnicas ya que ambos proveedores señalan un cargo fijo mensual, disponiendo el Punto 3.1, letra d) de las Bases Técnicas que "JUNJI cancelará sólo los minutos efectivamente ocupados de dicho plan"

5. Que, conforme los señala el artículo 9 de la Ley N° 19.886 y la correspondiente Acta de la Comisión de Evaluación, las ofertas presentadas no pueden ser evaluadas ni asignárseles puntaje.

6. Que, no existen otros oferentes que cumplan con los requisitos para ser evaluados.

RESUELVO:

1° **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por TELEFÓNICA MOVILES CHILE S.A., RUT N°: 87.845.500-2 y CLARO CHILE S.A., RUT N°: 96.799.250-K y consecuentemente **DESIERTA** la licitación pública para el "Servicio de Telefonía Móvil y datos e Internet Móvil para la Junta Nacional de Jardines Infantiles", ID 848-2-LE16.

2° **PUBLÍQUESE** la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/GVC/AMS/PHF-NAC-/ezf

DISTRIBUCIÓN:

- Sub Dirección Rec. Financieros.
- Sub Dirección de Planificación
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes